

CONCEDE AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA CON FACULTADES DE ALLANAMIENTO Y DESCERRAJAMIENTO SI FUERE NECESARIO A TRANSCHILE CHARRUA TRANSMISIÓN S.A Y SUS CONTRATISTAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

TEMUCO, 02 de Febrero de 2022

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2° letra c);
2. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, modificada por la Ley N° 19.613 de 1999;
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón;
5. El Decreto N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía;
6. Lo, dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, publicado el día 13 de octubre de 2021, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la región de La Araucanía, por un periodo de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial;
7. Decreto N° 276, de 26 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el lapso que indica;
8. Decreto N° 281, de 10 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el período que indica;
9. Decreto N° 293, de 25 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el período que indica;
10. Decreto N° 302, de 11 de diciembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el período que indica;
11. Decreto N° 313, de 22 de diciembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa a Jefes de la Defensa Nacional según se indica.
12. Decreto N° 1 del 05 de enero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia;
13. Decreto N° 18 del 24 de enero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y Designa a Jefes de La Defensa Nacional;
14. El memorando interno N° 015/ ACC_ 2987203_/ DOC 2979266, de La Dirección Regional SEC – Región de La Araucanía a el Señor Luis Felipe Cuellar, Jefe de la Defensa Nacional, Región de La Araucanía. De fecha 30 de diciembre de 2021;
15. El oficio GZA N° 6800/003, de fecha 01 de enero de 2022, del Jefe de la Defensa Nacional Región de La Araucanía al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una

Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.

3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.

4. Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se recibe por la jefatura de la Defensa Nacional la Resolución Exenta Electrónica N° 10299 , que en lo pertinente solicita a esta autoridad decretar el auxilio de la Fuerza Pública con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario para la Ejecución de las tareas Adjuntándose , Resolución N ° 10299 – Sector Línea 2 x 220 Mulchen- Río Malleco – Cautín

5. Que, por último, se debe tener presente que en virtud de la facultad contemplada en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.175, individualizada en Vistos 1) corresponderá al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley, facultades modificadas por el DS N°270 de 13.10.2021, que decreta Estado de excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la región de La Araucanía y sus respectivas prorrogas consignadas en los vistos de esta resolución.

6. Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

TENIENDO PRESENTE:

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE**, según lo previsto en los Vistos y Considerandos, el Auxilio de la Fuerza Pública, con apoyo de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Esto mientras se ejecuten las obras antes señaladas, de la línea 2x 220 kV Mulchen – Río Malleco – Cautín.

2. La Empresa **TRANSCHILE CHARRUA TRANSMISION S.A**, Rut 76.311.940-8, [REDACTED], y sus contratistas deberán coordinarse con la Prefectura de Cautín, a fin de lograr el cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, indicando los días y horarios en que se llevaran a cabo las obras señaladas. Y así poder acceder al predio antes referido, bajo condiciones de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos mencionados.

3. **DESE CUENTA**, de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





18/02/2022

Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: jnYt/7YJfUMeR/Klycobrg==

CSP/svr

ID DOC : 19406868

Distribución:

1. PREFECTURA CAUTIN N° 22 (Mail: spscautin2018@gmail.com)
2. FUERZAS ESPECIALES DE CARABINEROS (Mail: prefecturacop.raucania@carabineros.cl)
3. PREFECTURA MALLECO (Mail: prefectura.malleco@carabineros.cl)
4. Sr. Erwin Gudenschwager Jiménez (Mail: egudenschwager@minenergia.cl)
5. Sr Felipe Riquelme Fernández (Mail: friquelme@ferrovial.com)
6. Transparencia Activa, Loreto Saez (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
9. Sr. Luis Felipe Cuellar Loyola (Mail: jdn.raucania@ejercito.cl)